

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO CASTRO
FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.12.06 15:30:39
-06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 9 de diciembre del 2024

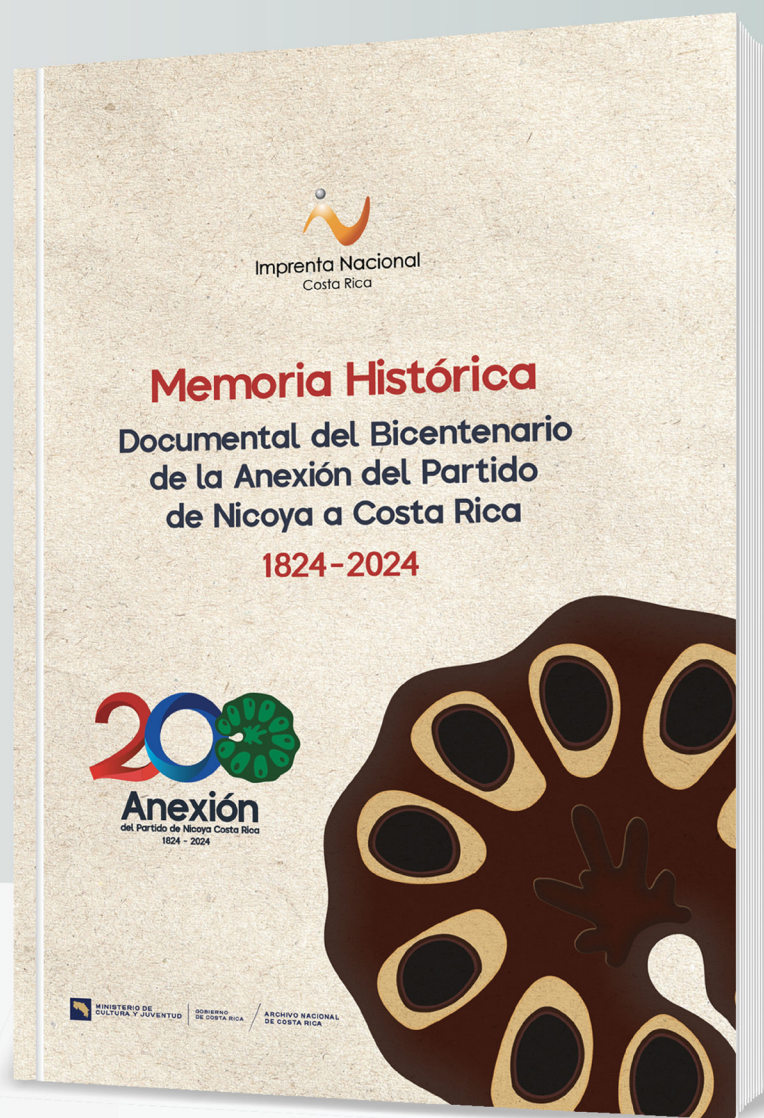
AÑO CXLVI

Nº 231

68 páginas

¡Adquiera ya esta
obra histórica
de colección!

₡4.000



Disponible en las oficinas de la Imprenta Nacional, ubicadas en la Uruca y Curridabat.

Más información al correo: mercadeo@imprenta.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	4
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	34
Avisos	34
REGLAMENTOS	38
REMATES	43
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	44
RÉGIMEN MUNICIPAL	48
AVISOS	50
NOTIFICACIONES	64

Los Alcances N° 197 y N° 198, a La Gaceta N° 230; Año CXLVI, se publicaron el viernes 6 de diciembre del 2024.



Plenario legislativo, , San José

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY PARA AGRAVAR LOS DELITOS EN CONTRA DE LAS MUJERES CUANDO SE UTILICE ÁCIDO Y OTRAS SUSTANCIAS CORROSIVAS

Expediente N° 24.388

Texto sustitutivo del expediente N° 24.388 aprobado la Comisión de la Mujer en la sesión N° 18 del 27 de noviembre 2024.

Artículo Único.—Refórmese el inciso e) del artículo 8 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley N.º 8589 de 25 de abril de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 8º—Circunstancias agravantes generales del delito

Serán circunstancias agravantes generales de las conductas punibles descritas en esta Ley, con excepción del delito de femicidio, y siempre que no sean constitutivas del tipo, perpetrar el hecho:

- a) Contra una mujer que presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.
- b) Contra una mujer mayor de sesenta y cinco años de edad.
- c) Contra una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto.
- d) En presencia de los hijos o las hijas menores de edad de la víctima o del autor del delito.
- e) Con el concurso de otras personas, con fuerza sobre las cosas, mediante el uso de armas o mediante el uso de cualquier tipo de agente o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica, inflamable, ácida u otras sustancias similares.
- f) Con alevosía o ensañamiento.
- g) Por precio, recompensa, promesa remuneratoria o ventaja de cualquier otra naturaleza.
- h) Con el uso de un alto grado de conocimiento científico, profesional o tecnológico del autor en la comisión del delito.
- i) Con el uso de animales.

El juez que imponga la pena aumentará hasta en un tercio la señalada por el delito correspondiente, cuando concurren una o varias circunstancias agravantes.

Rige a partir de su publicación.

Carolina Delgado Ramírez

Presidenta

Comisión de la Mujer

1 vez.—Exonerado.—(IN2024912237).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 617-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26 inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; los artículos 172, 173 y 174 de la Ley N° 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia; y los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo N° 41452-MP y sus reformas, Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

Considerando:

1º—Que de conformidad con el artículo 172 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia está integrado por representantes